

**REGLAMENTO**

DE LA

**Cofradía de San Pedro Regalado  
y Dtra. Sra. del Refugio o Animas de los  
que mueren sin confesión**

ESTABLECIDA EN LA

**Iglesia Parroquial del Salvador**

**DE VALLADOLID**



VALLADOLID

Imprenta y Librería de Andrés Martín Sánchez

*Plaza de la Libertad, 1, 2 y 3*

**E**xaminado atentamente el Reglamento de la Cofradía de San Pedro Regalado y resultando hallarse conforme según el dictamen del Ministerio Fiscal a las prescripciones generales y particulares del Derecho Canónico sobre Constitución y régimen de las Cofradías y Asociaciones piadosas, venimos en aprobar y por el presente aprobamos el mismo, debiendo observarse lo que se prescribe sobre la recaudación de limosnas en el Cánón 691 del Código de Derecho Canónico, y mandando que por todos aquellos a quienes corresponda sea fielmente observado y prohibiendo que sin nuestra intervención se lleve a cabo alteración de ninguna clase en él, conservándose su original en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Lo decretó y firma S. E. Rvdma. de  
que certifico.

† **EL ARZOBISPO.**

Por mandado de S. E. Rvdma. el Arzobispo  
mi Señor.

**Dr. Faustino Herránz,**

Can.º - Srío.

Valladolid 1.º de Marzo de 1926.

Reglamento y Régimen de la Cofradía  
de San Pedro Regalado y Nuestra  
Señora del Refugio o Animas de los  
que mueren sin confesión, establecida  
en la Iglesia Parroquial del Salvador.

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO. El objeto de esta Cofradía, es dar culto y fomentar la devoción a San Pedro Regalado, Patrono de esta Ciudad y Archidiócesis y aplicar sufragios por las ánimas de los que mueren sin confesión.

CAPÍTULO II

ART. 2.º En consonancia con su objeto la Cofradía tendrá obligación de celebrar todos los años las solemnidades siguientes:

1.º Novena en honor de San Pedro Regalado que tendrá lugar del 5 al 13 de Mayo.

2.º En sufragio de las almas de los cofrades difuntos y de los que mueren sin confesión misa solemne con vigilia y responso en el mes de Noviembre.

3.º Asimismo todos los viernes del año una misa rezada en el altar del Santo en sufragio de las almas de los que mueren sin confesión.

### CAPÍTULO III

#### De los cofrades y sus obligaciones

ART. 3.º Podrán ser cofrades todas las personas que lo deseen de cualquier sexo, edad y estado, siempre que sus buenas costumbres y creencias religiosas les hagan dignos de esta gracia.

ART. 4.º La cuota de entrada será gratis hasta la edad de quince años; de quince a treinta, dos pesetas, de treinta a cin-

cuenta, tres, y de cincuenta en adelante, seis pesetas.

ART. 5.º Anualmente contribuirán con la limosna de dos pesetas, cobrada la mitad por Junio y la otra mitad por Diciembre, no teniendo derecho a disfrutar de los beneficios y privilegios de la Hermandad, hasta el año después de haber ingresado en la misma.

ART. 6.º La falta de pago de una anualidad, es motivo para que no puedan disfrutarse los privilegios y beneficios de referencia.

ART. 7.º Es obligatoria la puntual y devota asistencia de los cofrades a todas las solemnidades que celebre la Cofradía así como también a la administración de Sacramentos, conducción del cadáver y funerales de los cofrades y otros actos análogos.

#### CAPÍTULO IV

##### Derechos de los cofrades

ART. 8.º Todo cofrade tendrá derecho al uso de doce cirios para los casos de administrar el Santo Viático y funeral.

ART. 9.º A una misa cantada con vigilia y responso, que se celebrará precisamente en la Capilla de San Pedro Regalado, a las ocho de la mañana y a dos rezadas.

#### CAPÍTULO V

ART. 10. El régimen de la Cofradía estará encomendado a una Junta directiva compuesta del Sr. Párroco del Salvador como Presidente nato, un Presidente efectivo, Vicepresidente, Depositario, Secretario y Contador. Todos estos cargos serán renovados por mitad cada dos años en Junta general, pudiendo ser reelegidos.

#### CAPÍTULO VI

##### De los cargos.—Del Presidente

ART. 11. Es de su atribución convocar y presidir las Juntas tanto directivas como generales, y de visar y firmar sus actas en unión del Párroco si éste asistiese.

ART. 12. Firmar las comunicaciones y circulares y cuantos documentos lo requieran por su índole e importancia.

ART. 13. Llevar el nombre y representación de la Cofradía en todos los actos de ésta y en unión del Párroco cuando el asunto fuera exclusivamente religioso.

##### Del Vicepresidente

ART. 14. Tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia y enfermedades.

##### Del Depositario

ART. 15. Tendrá en su poder mediante

inventario, todos los fondos, alhajas y objetos de valor pertenecientes a la Cofradía.

ART. 16. Extenderá los recibos correspondientes a las cuotas de los cofrades, limosnas, rentas y cuantas cantidades perciba la Cofradía; hará los pagos previa autorización del Presidente.

ART. 17. Rendirá anualmente en la Junta directiva que se celebre como preparatoria de la general, una cuenta justificada de los ingresos y gastos ocurridos durante el año anterior.

ART. 18. Tendrá en su poder una de las llaves del cepillo de limosnas colocado en la iglesia (la otra estará en poder del Párroco conforme a derecho).

#### Del Secretario

ART. 19. El Secretario extenderá y autorizará con su firma las actas de las Juntas directivas y generales, las convocatorias a las mismas y comunicará a quienes corres-

ponda las órdenes de la presidencia y los acuerdos de dichas juntas.

ART. 20. Llevará un libro-registro con el nombre, apellido y domicilio de los cofrades.

ART. 21. Será derecho y obligación suya llevar el estandarte de la Cofradía en todas las procesiones que se celebren.

#### Del Contador

ART. 22. Révisará las cuentas que anualmente rinda el Depositario exponiendo los reparos que en ellas encuentre o su aprobación si las halla debidamente justificadas.

#### Del Veredero

ART. 23. Tendrá las obligaciones siguientes: A) Cumplir todos los encargos que por la Cofradía se le encomiende. B) Cobrar a domicilio la limosna de los cofrades entendiéndose directamente con el Sr. De-

positario. C) Repartir las citaciones para las Juntas, invitaciones, edictos y demás documentos que sean necesarios. D) Asistir a todas las Juntas y funciones que celebre la Cofradía, así como repartir la cera y llevar las hachas cuando se administre el Santo Viático. Por todos estos servicios percibirá la cantidad que señale la Junta directiva.



## CAPÍTULO VII

### De las Juntas

ART. 24. La Junta directiva se reunirá por lo menos tres veces cada año; la primera el domingo siguiente a la festividad de San José para acordar lo referente al novenario del Santo Patrono; la segunda en el tercer domingo de Octubre para tratar de la función de ánimas, y la tercera en el último domingo de Diciembre para la aprobación de cuentas.

ART. 25. La Junta general tendrá lugar

el primer domingo de Enero para elección de cargos y aprobación de cuentas que rinda la directiva.

En esta Junta tendrán valor y fuerza todos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes.

ART. 26. Las votaciones de estas Juntas serán públicas o privadas según convenga y en caso de empate, decidirá el voto del que preside la Junta.

ART. 27. Se podrá celebrar Junta general extraordinaria siempre que algún asunto de importancia lo reclame a juicio de la directiva.

ART. 28. Tienen derecho a la asistencia a las Juntas generales los cofrades varones y mayores de veinte años.

## CAPÍTULO VIII

### Disposiciones generales

ART. 29. Para la mayor solemnidad de los cultos, los señores de la Junta directiva

se pondrán de acuerdo a fin de que no falten constantemente dos de los mismos en la mesa petitoria; otros dos que acompañen con los cetros al predicador y cuatro con hachas para asistir a la reserva; y en caso de que no haya cofrades de la Junta directiva, se invitará a los cofrades allí presentes.

ART. 30. Quedan derogadas las reglas, estatutos, acuerdos y prácticas que se puedan oponer a este Reglamento.



Este Reglamento fué aprobado en Junta general celebrada el día 6 de Diciembre dd 1925.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1926.—El Cura Párroco, *Dr. Juan del Valle*.—El Presidente, *León Hernando*.—El Secretario, *Francisco Delgado*.

